



Resolución de Superintendencia

Nº 291 -2014-SUCAMEC-SN

Lima, 07 OCT. 2014

VISTO

El Recurso de Apelación interpuesto el 16 de setiembre de 2014 por la EVP A&T SECURITY NATIONAL S.A.C. contra la Resolución de Gerencia Nº 2435-2014-SUCAMEC-GSSP de fecha 31 de julio de 2014.

CONSIDERANDO

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, toda referencia a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil -DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. Mediante Resolución de Gerencia Nº 2435-2014-SUCAMEC-GSSP de fecha 31 de julio de 2014 se impuso una sanción de multa de 25% de una UIT a la EVP A&T SECURITY NATIONAL S.A.C por infracción a los numerales 22, 31 y 44 del Anexo 01 - Tabla de Infracciones y Sanciones: Servicios de Seguridad Privada de la Ley Nº 28627, Ley que establece el ejercicio de la potestad sancionadora del Ministerio del Interior en el ámbito de la DICSCAMEC, ahora SUCAMEC, que señalan: "No controlar que su personal porte el Carné de Identificación Personal", "No comunicar a la DICSCAMEC en el plazo establecido la celebración de los contratos de prestación de los servicios de seguridad que suscriba" y "Permitir que su personal brinde servicios de seguridad sin contar con el carné de identidad correspondiente", respectivamente; otorgando un plazo de cinco (05) días hábiles para que formule su descargo, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 234 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444.
3. Mediante el Registro Nº 201401019373 de fecha 16 de setiembre de 2014 la EVP A&T SECURITY NATIONAL S.A.C (en lo sucesivo "la administrada"), interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Nº 2435-2014-SUCAMEC-GSSP de fecha 31 de julio de 2014.
4. De conformidad con el artículo 207 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo para interponer los recursos es de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de su notificación. Asimismo, el numeral 131.1 del artículo 131 de la referida ley establece que "los plazos y términos son



VºBº
C. DÁVILA



G. MAGÁN



entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna”.

5. En el caso particular materia de pronunciamiento, se advierte que la Resolución de Gerencia N° 2435-2014-SUCAMEC-GSSP de fecha 31 de julio de 2014, fue debidamente notificada a la administrada el día 25 de agosto de 2014, conforme se aprecia del cargo de recepción que obra a fojas 31 (Cedula de Notificación N° 21505), y el plazo de quince (15) días hábiles perentorios para la interposición del correspondiente recurso de apelación venció el 15 de setiembre de 2014; por lo que al presentarse el mencionado recurso con posterioridad a dicho vencimiento (16 de setiembre de 2014), ha originado que la Resolución Gerencia N° 2435-2014-SUCAMEC-GSSP quede consentida.
6. Conforme a lo establecido en el artículo 212 de la Ley N° 27444, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos impugnativos, éstos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo por no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos.
7. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre de 2013.
8. En ejercicio de las facultades previstas en el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

1. Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo, el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP A&T SECURITY NATIONAL S.A.C contra la Resolución de Gerencia N° 2435-2014-SUCAMEC-GSSP de fecha 31 de julio de 2014, dándose por agotada la vía administrativa.
2. Disponer que la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada realice las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia N° 2435-2014-SUCAMEC-GSSP.



Regístrese, comuníquese y archívese.


 **DERIK ROBERTO LATORRE BOZA**
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC